



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

GOBIERNO FEDERAL

**CONTRATO POR CANTIDAD
DETERMINADA**

No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

**"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE
NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE
AGUA"**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL **"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS** Y EL **LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ**, **DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES** ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, **"PRIETO, RUÍZ DE VELASCO, S.C."**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. P.C. MA. INÉS RANGEL GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
 - I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
 - I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.4. De conformidad con el apartado de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, así como del numeral II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí**, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles Adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

Servicios, con [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR"** para los efectos del presente contrato, será el encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5. El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos **26 fracción III y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**; artículo 13 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuyo acto de notificación tuvo verificativo en fecha **07 de marzo de 2023**, mediante el oficio número 512/DGRMIS/DAC/134/2024 de fecha 01 de marzo de 2024. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

I.6. **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00424** con folio de autorización **1368**, mediante partida presupuestal 33104 (Otras asesorías para la operación de programas) de fecha **26 de febrero de 2024**, autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED];

I.8. Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

II. **"EL PRESTADOR"** declara por conducto de su apoderada legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 13,708 de fecha 28 de abril de 1943, otorgada ante la fe del Lic. José Bandera Olavarría, en ese entonces, Notario No. 28 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el número 150, a fojas 186, libro segundo de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta, bajo la denominación de **"CHAVERO PRIETO Y COMPAÑÍA, S.C."**.

II.2. Mediante Escritura Pública número 27,129 de fecha 08 de septiembre de 1953, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, en ese momento, Titular de la Notaría No. 26 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal en la sección cuarta, libro octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 448 y bajo el número 165 cambió su denominación de **"CHAVERO PRIETO Y COMPAÑÍA, S.C."** a **"PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA, S.C."**.

II.3. Mediante Escritura Pública número 127,516 de fecha 07 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, Titular de la Notaría No. 145 de la Ciudad de México en el protocolo

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

de la notaría número 92 de la misma entidad por convenio de asociación con su titular el Lic. José Visoso del Valle, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con número de entrada P-339346/2021 de fecha 21 de julio de 2021 cambió su denominación de **"PRIETO, RUIZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA, S.C."** a **"PRIETO, RUIZ DE VELASCO S.C."** siendo su objeto social, entre otros: *La prestación de servicios de asesoría, auditoría, consultoría y supervisión que directa o indirectamente se relacione con la contaduría pública o con la profesión de contadores públicos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá realizar todos los estudios y trabajos que se relacionen con cualquiera de las actividades antes dichas; actuar como persona moral o bien por conducto de alguno de sus socios, siempre a nombre de ésta; prestación de servicios de contabilidad, elaborando estados financieros; practicar toda clase de estudios de carácter fiscal, económico, financiero o contable; diseñar e implantar toda clase de sistemas para la organización o reorganización contable de empresas o instituciones de cualquier naturaleza.*

- II.4.** La **C.P.C. Ma. Inés Rangel Gómez**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante la Escritura Pública Número 130,333 de fecha 20 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, Titular de la Notaría No. 145 de la Ciudad de México en el protocolo de la notaría número 92 de la misma entidad por convenio de asociación con su titular el Lic. José Visoso del Valle, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con número de entrada P-12195/2023 de fecha 12 de enero de 2023.
- II.5.** La **C.P.C. Ma. Inés Rangel Gómez**, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con [REDACTED] expedida por la dgp de la Secretaría de Educación Pública, el 08 de enero de 2001.
- II.6.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.7.** En términos de la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2023, "EL PRESTADOR" no se encuentra obligado a hacer públicas sus Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, a las que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, dado que la presente contratación no excede la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- II.8.** Manifiesta reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.9.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA** [REDACTED]
- II.10.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.11.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024
"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

[REDACTED] para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal

III. "LAS PARTES":

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA", en los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia, propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de **\$62,300.00 (sesenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$9,968.00 (nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$72,268.00 (setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Única	Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.	1	Servicio	\$62,300.00	\$62,300.00
				SUBTOTAL:	\$62,300.00
				I.V.A.:	\$9,968.00
				TOTAL:	\$72,268.00

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en una sola exhibición, por servicio efectuado, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, de acuerdo al numeral 10. **"FORMA Y CONDICIONES DE PAGO"** de los **Términos de Referencia** a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato mencionado en la **Declaración I.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato o a quien designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, en relación con el artículo 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada ante la Dirección de Servicios y Mantenimiento de inmuebles ubicada en [REDACTED] Demarcación Territorial [REDACTED] o a la dirección de correo electrónico del Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles [REDACTED] así como toda la documentación que ampare la entrega de los servicios a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el documento denominado **"ANEXO DEL**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024
"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

CONTRATO", que forma parte integrante del presente instrumento y se conforma de los siguientes documentos: **Términos de Referencia**, propuesta técnica y económica de **"EL PRESTADOR"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR"** deberá ser titular de una cuenta de bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, por lo que para tal efecto proporciona la **clabe interbancaria número** [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED], a nombre de **"PRIETO RUIZ DE**

VELASCO S.C.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los **Términos de Referencia**. Los servicios serán prestados de conformidad con el numeral 7. **"LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** de los **Términos de Referencia**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio, el supervisor del servicio levantará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia, en términos del numeral 13. **"FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO"** de los **Términos de Referencia**.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el servicio será prestado a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación; es decir, del 08 de marzo y hasta el 12 de junio de 2024. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2024, en términos del numeral 8. **"VIGENCIA"** de los **Términos de Referencia**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento)



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024
"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PRESTADOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible**, la cual se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Dirección de Adquisiciones y Contratos en un horario de 10:00 a las 18:00 horas.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Titular del Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



**CONTRATO POR CANTIDAD
DETERMINADA**

No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

**"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE
NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE
AGUA"**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR"**.

De hacerse efectiva la garantía se hará por el monto de las obligaciones garantizadas.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" adjudicado de conformidad con el numeral 14. **"OBLIGACIONES DEL PRESTADOR"** de los **Términos de Referencia**, deberá garantizar el cumplimiento, de las siguientes obligaciones:

- a. Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los **Términos de Referencia**.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"EL PRESTADOR"**, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024
"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el
- l. Titular del Área de Especialidad en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- m. Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la infraestructura de la calidad.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

Son obligaciones de **"LA DEPENDENCIA"** las siguientes:

- a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c. Extender a **"EL PRESTADOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** con [REDACTED] con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PRESTADOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios, quien será asistido por el **Lic. Jorge Alejandro Bolaños Gutiérrez, Subdirector de Control de Inmuebles**, con [REDACTED] designado como auxiliar en la administración del contrato, quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus **Términos de Referencia**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024
"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

La prestación de los servicios será aceptados previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los **Términos de Referencia**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato o quien lo sustituya en el cargo, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus **Términos de Referencia**, obligándose **"EL PRESTADOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. – DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR"** conforme a lo estipulado en el numeral 17. DEDUCCIONES AL PAGO de los **"Términos de Referencia"** las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo unitario del servicio. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR"** presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, EL PRESTADOR realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

DÉCIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice el servicio objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día natural de retraso en el inicio del servicio, calculado sobre los días de atraso en el inicio del servicio, respecto a la fecha establecida para la prestación y de conformidad al cronograma de actividades para cada una de las acciones establecidas, la cual podrá hacerse de forma acumulativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16. **"PENAS CONVENCIONALES"** de los **Términos de Referencia**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al



**CONTRATO POR CANTIDAD
DETERMINADA**

No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024
**"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE
NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE
AGUA"**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de **"LA LEY"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que **"LA LEY"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA CUARTA. – LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. – TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido de conformidad en el numeral **14 inciso i** de las **"OBLIGACIONES DE PROVEEDOR"** de los **Términos de Referencia**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO POR CANTIDAD
DETERMINADA**

No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

**"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE
NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE
AGUA"**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEDDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



**CONTRATO POR CANTIDAD
DETERMINADA**

No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024
**"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE
NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE
AGUA"**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PRESTADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR"** la parte proporcional de los servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. – RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" de conformidad con el numeral 18. **"CAUSALES DE RESCISIÓN"** de los **Términos de Referencia**, podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024
"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA"

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando EL PRESTADOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que EL PRESTADOR incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

**CONTRATO POR CANTIDAD
DETERMINADA**

No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

**"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE
NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE
AGUA"**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

- r. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PRESTADOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PRESTADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. - DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



**CONTRATO POR CANTIDAD
DETERMINADA**

No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024
**"SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES DE LA SEMARNAT, RESPECTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2023, EN MATERIA DE
IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE
NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE
AGUA"**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DSMI-DAC-077/2024

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de inmuebles	

POR:

"EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
C.P.C. Ma. Inés Rangel Gómez Apoderada Legal "PRIETO, RUÍZ DE VELASCO, S.C."	

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: GERARDO HERNANDEZ LOMELI

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000701132359

Fecha de Firma: 21/03/2024 20:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: GAAM6912221S9

Número de Serie: 00001000000515749009

Fecha de Firma: 22/03/2024 13:16

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BRIETO RUIZ DE VELASCO SC

[Redacted]

Número de Serie: 00001000000508345380

Fecha de Firma: 22/03/2024 13:21

Certificado:

[Redacted]

Firma:





TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua

I. JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023 y el último decreto por el que se reforma, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023, que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 58.- Están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de este Código y de las reglas de carácter general que publique la Secretaría, a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente al que se dictaminará, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:

I. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.

II. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a \$35,564,880.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en este Código por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen ese valor.

IV. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas de uso no doméstico o mixto más de 300 m³ de agua bimestral promedio, o en su caso, cuando se trate de una o más tomas de uso doméstico, más de 1000 m³ de agua bimestral promedio; en este último caso siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal, total o parcialmente"

Derivado de lo anterior, se tiene la obligación de dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sujetándose a lo dispuesto por el propio Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023.

Para tal efecto, es necesario contar con los servicios de un despacho contable que cuente con el registro ante el Sistema para la Presentación de Dictámenes (SIPREDI), para formular la opinión referente al cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la SEMARNAT respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Partida	Descripción
Única	Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del servicio contable es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y las "Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023" publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de enero de 2024, mediante la elaboración, revisión y presentación del Dictamen de Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, a través de los medios que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

2. METODOLOGÍA.

El proveedor presentará ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Ejercicio Fiscal 2023, a nombre de la SEMARNAT, relativo al pago de:

- Impuesto Predial.
- Impuesto sobre Nóminas.
- Derechos por el Suministro de Agua.

El dictamen que elabore el proveedor deberá generarse con base en los resultados que se obtengan del estudio y verificación del pago correcto y oportuno de las contribuciones de la SEMARNAT.

La SEMARNAT deberá entregar, en copia simple, la documentación del pago de los impuestos antes referidos al proveedor para la realización del dictamen; asimismo, durante la vigencia del servicio, el proveedor podrá, como parte de sus verificaciones selectivas, solicitar el original de dicha documentación a efecto de cotejarla con las copias previamente recibidas, la cual será entregada al momento de finalizar el cotejo.

La devolución de la documentación original que solicite el proveedor, será a través de un escrito debidamente firmado por su representante legal, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio. En caso de pérdida de dicha documentación, quedará a consideración de la SEMARNAT rescindir el contrato correspondiente.

El proveedor deberá presentar dentro de los primeros cinco días naturales contados a partir de la notificación de adjudicación, un cronograma de actividades que satisfaga los requerimientos del servicio de conformidad con los tiempos establecidos para la presentación del Dictamen.

El proveedor realizará la revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales, verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

documentación inherente a dichas contribuciones, del ejercicio fiscal 2023, en materia del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

El proveedor deberá transmitir a través del SIPREDI (Sistema para la Presentación de Dictámenes) el aviso para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como el Dictamen y la información anexa, a través de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en la dirección www.finanzas.cdmx.gob.mx, generando en ambos casos un recibo de transmisión con sello electrónico. La SEMARNAT informará al proveedor el domicilio que se deberá señalar dentro de la Ciudad de México para todos los efectos legales relacionados con el aviso de dictaminación y el dictamen.

El aviso para dictaminar deberá ser transmitido a más tardar el 15 de marzo de 2024; mientras que el dictamen y la información anexa deberán ser transmitidos el 31 de mayo de 2024.

Previo al envío del dictamen a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el proveedor solicitará al administrador del contrato realizar una reunión entre su personal y el personal de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la revisión, a efecto de que los mismos se discutan y, en su caso, se aclaren las diferencias encontradas.

Con fundamento en la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, el proveedor, en representación de la SEMARNAT, deberá transmitir ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a través del SIPREDI, la siguiente documentación e información:

- Carta de presentación del dictamen.
- Relación de impuestos y derechos a cargo de la SEMARNAT.
- Los anexos de las contribuciones que se dictaminan.
- El informe generado por el SIPREDI.
- Los avalúos de los inmuebles a cargo de la SEMARNAT (impuesto predial).

En su caso y cuando así lo requiera la autoridad fiscal, con fundamento en el artículo 66 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, el proveedor presentará ante la Subtesorería de Fiscalización, en original y copia rubricada y en medio electrónico, la información enlistada en la fracción II de la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023.

El dictamen realizado por el proveedor deberá de cumplir con las normas de auditoría que son aceptadas para conocer las situaciones de los contribuyentes, en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 y 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023.

Una vez finalizado este proceso, el proveedor deberá entregar a la SEMARNAT, a más tardar el 12 de junio de 2024, el Informe generado por el SIPREDI y el Dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambos por escrito y en 5 (cinco) tantos, en los cuales se deberá incluir el acuse de la recepción y aceptación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido por la citada Institución.

En caso de que se otorguen prórrogas para presentar el Dictamen, el proveedor deberá entregar a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al último día del plazo otorgado, el Informe y Dictamen anteriormente referidos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En el supuesto de que el Dictamen establezca diferencias u omisiones en los pagos realizados por la SEMARNAT, y en cumplimiento de lo que señala el artículo 70 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, el proveedor asesorará sin costo alguno a la SEMARNAT, siendo responsabilidad exclusiva de la SEMARNAT realizar los pagos que resulten procedentes a través de la línea de captura que emite el SIPREDI e informar a la Subtesorería de Fiscalización.

En caso de existir alguna corrección de datos en el Dictamen ya transmitido mediante el SIPREDI, el proveedor realizará las aclaraciones y entregará las mismas para conocimiento en el plazo que le indique la SEMARNAT mediante el escrito libre que presente para tal efecto ante la Subtesorería de Fiscalización, mientras la modificación se realice dentro del plazo autorizado para presentar el Dictamen y ésta no implique la modificación de cifras o de correcciones que modifiquen la opinión previamente emitida por el proveedor.

3. ACTIVIDADES.

El proveedor elaborará a nombre de la SEMARNAT y presentará ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Ejercicio Fiscal 2023, relativo al pago del Impuesto Predial, del Impuesto sobre Nóminas y los Derechos de Suministro de Agua, de conformidad con lo siguiente:

a. DEL IMPUESTO PREDIAL.

Con fundamento en el artículo 58, fracción II, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, la SEMARNAT tiene la obligación de dictaminar lo concerniente a los inmuebles de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a \$35,564,880.00

El proveedor determinará e informará sobre la correcta aplicación de los pagos correspondientes efectuados por la SEMARNAT, a las cuentas catastrales de los inmuebles a su cargo, que se encuentran ubicados en la Ciudad de México, los cuales se enlistan a continuación:

Cons.	Nombre con el que se identifica el inmueble	Ubicación del inmueble
1	Edificio Sede	
2	BioParque Urbano San Antonio	
3	Vivero Coyoacán (oficinas y parque nacional)	

A fin de que el proveedor se encuentre en posibilidad de realizar el comparativo de bases y pagos del impuesto predial, la SEMARNAT le entregará dentro los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación copia simple y/o archivo PDF de la siguiente documentación:

- Pagos del primer al sexto bimestre del año 2023.
- Avalúo catastral de cada inmueble propiedad de la SEMARNAT.
- Escritura o acuerdo de destino de cada inmueble.
- Solicitud de exención de pago del Impuesto Predial (en su caso).

Así como cualquier otro documento que el proveedor requiera para realizar el servicio, mismo que deberá ser solicitado al administrador del contrato por escrito y le será entregado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

El servicio de dictaminación del impuesto predial será realizado por el proveedor de conformidad al Capítulo Segundo de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023.

b. DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

Con fundamento en el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, la SEMARNAT tiene la obligación de dictaminar el impuesto sobre nóminas por contar con un promedio mensual superior a ciento cincuenta trabajadores.

El proveedor analizará e informará sobre las bases que dan origen al pago correspondiente por las erogaciones que la SEMARNAT realiza por concepto de remuneración al trabajo del personal subordinado, calculando el impuesto causado contra el impuesto pagado. Al efecto, el proveedor solicitará a la SEMARNAT las cédulas de trabajo correspondientes y recibirá de la Dirección General de Desarrollo Humano y de Organización, por intermediación del administrador del contrato, los documentos y papeles de trabajo siguientes:

- Declaraciones de pago de enero a diciembre de 2023, incluyendo pagos de otras entidades en caso de tener nóminas en otras Entidades Federativas (normales y/o complementarias).
- Papel de trabajo indicando número de trabajadores, total de remuneraciones pagadas e impuesto pagado (desglose mensual).
- Nóminas de enero a diciembre del año 2023.
- Reporte del programa de nóminas utilizado, donde se integren la totalidad de los pagos y retenciones en forma mensual, desglosado por los rubros que maneje la nómina.
- Balanzas de comprobación mensual de enero a diciembre del año 2023.
- Auxiliares contables de cada subcuenta que integre las erogaciones pagadas a trabajadores.
- Relación de finiquitos y/o laudos pagados de enero a diciembre del año 2023.
- Reporte de la nómina a detalle por trabajador de los meses de enero, junio, septiembre y diciembre de 2023.
- Conciliación de nóminas de otras Entidades Federativas contra balanza.
- Papel de trabajo de partidas, pagos de nómina o prestaciones que aumenten o disminuyan provisiones (en su caso).

El servicio de dictaminación del impuesto sobre nóminas será realizado por el proveedor de conformidad al Capítulo Tercero de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023.

c. DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA.

De acuerdo con los rangos que establece el artículo 58, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, la SEMARNAT está obligada a dictaminar los pagos de derechos por el suministro de agua en sus inmuebles.

Con la finalidad de que el proveedor dictamine el monto de los derechos causados y pagados e informe a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el pago de todos y cada uno de los bimestres del ejercicio fiscal 2023 que la SEMARNAT realizó respecto del suministro de agua, está proporcionará al proveedor la siguiente documentación:

- Recibos de pagos del primer al sexto bimestre de año 2023.
- Avisos y facturas de cambio, reparación e instalación de medidor (en su caso).
- Papeles de trabajo para determinar los consumos (en tomas colindantes).
- Autorización para autodeterminarse (cuando aplique).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

El servicio de dictaminación del impuesto sobre nóminas será realizado por el proveedor de conformidad al Capítulo Cuarto de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023.

4. ENTREGABLES Y PRODUCTOS ESPERADOS.

El proveedor entregará los siguientes documentos por cada una de las dictaminaciones de impuestos que conformarán el servicio:

Cons.	Entregable
1	▪ Aviso presentado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2	▪ Anteproyecto del Informe.
3	▪ Entrega y/o envío del dictamen fiscal a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. ▪ Informe Definitivo y acuses de recibido por la autoridad fiscal. ▪ Informe de comentarios, observaciones y sugerencias.

El proveedor deberá considerar que las acciones a realizar para el cumplimiento del objetivo de este servicio, comprenden un periodo aproximado de ocho semanas de trabajo.

CRONOGRAMA.

Acciones	Calendario (semanas)							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Presentación a través del SIPREDI del aviso de dictamen del ejercicio fiscal 2023.								
Presentación a la SEMARNAT del cronograma de actividades.								
a. Entrevistas y levantamiento de información con el personal de las áreas responsables respecto de las contribuciones en las áreas: ✓ De control, ✓ De cálculo y determinación, ✓ De pago, y ✓ De registro de contabilidad.								
b. Visita a los inmuebles y a las tomas de agua, sujetas a la revisión.								
c. Análisis y estudio de la información y documentación obtenida.								
d. Aplicación de procedimientos de auditoría para la dictaminación, de acuerdo a los resultados obtenidos.								
e. Realizar las reuniones de trabajo con los responsables de las contribuciones locales.								
f. Análisis de las erogaciones efectuadas, pruebas de cumplimiento a los procedimientos de control establecidos y pruebas sustantivas (documentales).								



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

g. Ratificar a través de pruebas de auditoría sustantivas, la documentación soporte de las operaciones: ✓ Contratos. ✓ Expedientes. ✓ Comprobantes de pago. ✓ Autorizaciones. ✓ Registro contable.								
Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, los informes y los anexos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.								
Reunión final con las áreas responsable de la SEMARNAT para conocer el resultado de la dictaminación, así como los comentarios, observaciones y sugerencias.								
Presentación a través del SIPREDI de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y la información anexa.								

5. PRODUCTOS.

- Aviso de Dictamen.
- Carta de presentación del dictamen.
- Recibos de transmisión con sello digital generados por el SIPREDI.
- Dictámenes.
- Anteproyectos del informe.
- Informes definitivos
- Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan.
- Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente generado por el SIPREDI.
- El informe y/o la opinión generada por el SIPREDI.
- Informe de observaciones y sugerencias, derivadas del resultado de la dictaminación efectuada.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de garantizar que los posibles proveedores puedan prestar el servicio requerido, deberán presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Currículum Vitae, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Nombre, razón social o denominación del posible proveedor; año de creación de la persona moral y datos de las escrituras; domicilio fiscal y domicilio para recibir notificaciones; teléfono, correo electrónico y, en su caso, página web; visión, objetivo y giro económico; nombre completo y datos generales del representante legal; los clientes atendidos en el año inmediato anterior y los datos de los contratos celebrados con ellos; plantilla del personal del proveedor, especialidad y experiencia con la que cuentan.

El personal del proveedor deberá contar con experiencia laboral comprobable de al menos un año.

- Copia del registro otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México como "Contador Público Registrado (C.P.R.)" para formular dictámenes de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023 y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

cédula profesional de Contador Público registrada ante la Secretaría de Educación Pública. El registro deberá estar activado.

- Deberá exhibir copia de al menos uno de los contratos celebrados el año inmediato anterior, así como sus anexos. El contrato deberá estar relacionado con el objeto del servicio requerido y contar con todas las rubricas de quienes intervinieron para su formalización. Asimismo, deberá adjuntar el documento de cumplimiento total de obligaciones contractuales o similar emitido por el ente público o la empresa contratante.

En caso contrario, la solvencia de su cotización se verá afectada y no será sujeta a una posible adjudicación.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicadas en el edificio sede de la SEMARNAT, situado en [REDACTED]

8. VIGENCIA.

El servicio será prestado a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 12 de junio de 2024. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2024.

9. NORMAS APLICABLES.

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

No obstante, el proveedor deberá observar las normas de auditoría previstas en el artículo 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá en una sola exhibición y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	
Domicilio fiscal:	
Correo electrónico:	

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por partida única a un solo proveedor.

12. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

13. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La supervisión del servicio será realizada por el C. Jorge Alejandro Bolaños Gutiérrez, Subdirector de Control de Inmuebles, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, quien supervisará el cabal cumplimiento del servicio a través de la recepción y aceptación de los entregables, así como de que las acciones programadas sean realizadas en los tiempos establecidos.

En caso de que no existan deficiencias o atrasos en el servicio prestado, el supervisor emitirá una carta de conformidad, la cual será remitida al administrador del contrato; caso contrario, elaborará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia. Esto deberá hacerlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes del último día programado para realizar cada una de las acciones establecidas en el cronograma de actividades.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

14. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Se deberá considerar además dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social del proveedor) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza indivisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato número (XX/2023) de fecha (la de firma), con un importe total de \$(monto total sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la SEMARNAT) y por la otra parte, (razón social del proveedor), representado por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes y año, al día de término, mes y año).

(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- a) *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- b) *Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- c) *Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- d) *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- e) *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso en el inicio de los servicios, calculado sobre su costo unitario, respecto a la fecha establecida para la prestación y de conformidad al cronograma de actividades por cada una de las acciones establecidas.

El periodo de penalización comenzará a contar a partir del día siguiente en que concluya la fecha convenida para iniciar cada una de las acciones que integran el servicio.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

Partida	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Días de atraso (A)	Pena diaria por retraso (B)	Penalización por cada día de retraso (A x B)
Única	1	El que se establezca en la propuesta del proveedor	Cálculo de los días de atraso en el inicio del servicio o de cada acción, lo cual podrá hacerse de forma acumulativa	1% del monto total del contrato	Monto total de la penalización

El máximo de penalización será de hasta 10 (días).

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el límite máximo de penalización y, por consiguiente, el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



17. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento en la prestación del servicio se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo unitario del servicio cuando éste se presente de forma parcial o deficiente, por cada día natural en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las deficiencias y parcialidades se establecerán de acuerdo con la metodología a aplicarse, las actividades indicadas y las acciones establecidas en el cronograma de actividades.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

18. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
- r. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por retraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.



19. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Por el área requirente

Elabora

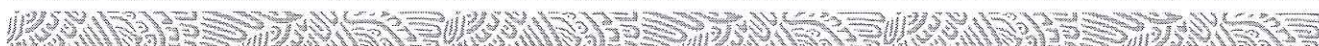

Gerardo Hernández Lomeli

Director de Servicios y Mantenimiento de
Inmuebles

Autoriza


Manuel García Arellano

Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

APÉNDICE A "FORMATO DE COTIZACIÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del proveedor:

Lugar y fecha:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Única	Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.	1	Servicio		
				SUBTOTAL:	
				I.V.A.:	
				TOTAL:	

LETRA: _____ pesos __/100 M.N., I.V.A. incluido

- El precio será fijo durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

Nombre y firma del representante legal

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROPUESTA DE SERVICIOS**

**SERVICIO PARA LA DICTAMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO
SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), RESPECTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2023**

CONTENIDO

- I. **FILOSOFIA Y DESCRIPCIÓN DE LA FIRMA**
- II. **COMPROMISO PROFESIONAL**
- III. **ANEXO TÉCNICO**
- IV. **ANEXO ECONÓMICO**

I. FILOSOFIA Y DESCRIPCIÓN DE LA FIRMA

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C., es una de las Firmas más importantes de Contadores Públicos de la República Mexicana. Fundada en 1942, ha mantenido desde esa fecha, una tradición ininterrumpida de servicios profesionales de alta calidad.

Desde el año de 1981; nuestra Firma es miembro de la asociación AGN International, con sede en la Ciudad de Londres Inglaterra, que tiene miembros en 80 países con alrededor de 500 oficinas establecidas en diversas ciudades en el mundo, por lo que podemos prestar servicios profesionales a través de nuestros asociados, prácticamente en cualquier región de nuestro planeta.

Es nuestra intención trabajar con nuestros Clientes para entender sus negocios, su mercado y la competencia, determinando en forma conjunta los problemas globales que pudieran afectar su futuro, para tomar las decisiones más adecuadas.

Siempre buscamos proporcionar un servicio de alta calidad, que exceda las expectativas de nuestros Clientes, proporcionando resultados concretos y soluciones innovadoras a los problemas, con apoyo de la experiencia y profesionalismo de nuestro personal.

Nuestros servicios se refieren a toda la gama de actividades profesionales en el campo de la Contaduría Pública, incluyendo servicios de contabilidad, fiscales, financieros, administrativos, de nóminas, con lo cual atendemos las necesidades de las empresas, entidades e instituciones en todo su ámbito administrativo-financiero. Una parte de nuestros servicios se enfoca a las auditorías de estados financieros, en los cuales utilizamos programas de cómputo, que nos permite ampliar nuestras pruebas selectivas, reduciendo en forma importante las horas de trabajo. Nuestra Firma cuenta con consultores especialistas para apoyar y diseñar sistemas de control interno, así como para la elaboración de pronósticos, proyecciones financieras y la elaboración de manuales de organización.

Contamos con un experimentado Departamento Fiscal, que puede auxiliar tanto en el diseño de estrategias, como en recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales, dentro del estricto cumplimiento del marco de las leyes respectivas.

Como parte importante de nuestras actividades, se incluyen las auditorías y regularizaciones en aspectos de Seguro Social (IMSS), INFONAVIT y Código Fiscal de la Ciudad de México y demás Entidades Federativas en que existe esa obligación.

A través de nuestras distintas áreas, podemos proporcionar a nuestra clientela importante ayuda en aspectos de Consultoría, y aspectos especializados como pudieran ser certificados de origen, precios de transferencia, consultoría en sistemas, elaboración de manuales de políticas y procedimientos, etc.

Nuestro personal está plenamente capacitado para llevar a cabo trabajos de Auditoría para efectos de Contribuciones Locales de la Ciudad de México con base en las Normas para Atestiguar, a efecto de emitir los correspondientes Dictámenes.

II. COMPROMISO PROFESIONAL

Nuestro compromiso profesional en el desarrollo de los trabajos que nos son encomendados, incluye no solamente el cumplimiento estricto de los requisitos profesionales relativos, sino además la propuesta de alternativas que solucionen los problemas de nuestros Clientes, así como la discusión de aspectos de previsión de los posibles problemas que pudieran surgir en el futuro, de acuerdo con el desarrollo del entorno económico general del país o del sector específico de cada uno de nuestros Clientes.

En cada compromiso, Prieto, Ruiz de Velasco, S.C., a través del Socio responsable, busca asignar el personal idóneo que pueda prestar el servicio adecuado en la óptima calidad que deseamos establecer en nuestro trabajo. Como parte de este servicio, deseamos mantener una eficiente comunicación tanto verbal como escrita, para informar oportunamente de las situaciones que, a nuestro parecer, requieren énfasis para buscar soluciones inmediatas.

III. ANEXO TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua

I. JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las fracciones I, II y IV del artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023 y el último decreto por el que se reforma, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023, que a la letra señalan:

“ARTÍCULO 58.- Están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de este Código y de las reglas de carácter general que publique la Secretaría, a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente al que se dictaminará, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:

I. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.

II. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a \$35,564,880.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en este Código por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen ese valor.

IV. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas de uso no doméstico o mixto más de 300 m³ de agua bimestral promedio, o en su caso, cuando se trate de una o más tomas de uso doméstico, más de 1000 m³ de agua bimestral promedio; en este último caso siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal, total o parcialmente”

Derivado de lo anterior, se tiene la obligación de dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sujetándose a lo dispuesto por el propio Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023.

Para tal efecto, es necesario contar con los servicios de un despacho contable que cuente con el registro ante el Sistema para la Presentación de Dictámenes (SIPREDI), para formular la opinión referente al cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la SEMARNAT respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Partida	Descripción
Única	Servicio para la Dictaminación del Cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia de Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del servicio contable es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto del ejercicio fiscal 2023, en materia de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y las “Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de enero de 2024, mediante la elaboración, revisión y presentación del Dictamen de Cumplimiento de

las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, a través de los medios que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

2. METODOLOGÍA.

El proveedor presentará ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Ejercicio Fiscal 2023, a nombre de la SEMARNAT, relativo al pago de:

- a. Impuesto Predial.
- b. Impuesto sobre Nóminas.
- c. Derechos por el Suministro de Agua.

El dictamen que elabore el proveedor deberá generarse con base en los resultados que se obtengan del estudio y verificación del pago correcto y oportuno de las contribuciones de la SEMARNAT.

La SEMARNAT deberá entregar, en copia simple, la documentación del pago de los impuestos antes referidos al proveedor para la realización del dictamen; asimismo, durante la vigencia del servicio, el proveedor podrá, como parte de sus verificaciones selectivas, solicitar el original de dicha documentación a efecto de cotejarla con las copias previamente recibidas, la cual será entregada al momento de finalizar el cotejo.

La devolución de la documentación original que solicite el proveedor, será a través de un escrito debidamente firmado por su representante legal, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio. En caso de pérdida de dicha documentación, quedará a consideración de la SEMARNAT rescindir el contrato correspondiente.

El proveedor deberá presentar dentro de los primeros cinco días naturales contados a partir de la notificación de adjudicación, un cronograma de actividades que satisfaga los requerimientos del servicio de conformidad con los tiempos establecidos para la presentación del Dictamen.

El proveedor realizará la revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales, verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la documentación inherente a dichas contribuciones, del ejercicio fiscal 2023, en materia del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por Suministro de Agua.

El proveedor deberá transmitir a través del SIPREDI (Sistema para la Presentación de Dictámenes) el aviso para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como el Dictamen y la información anexa, a través de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en la dirección www.finanzas.cdmx.gob.mx, generando en ambos casos un recibo de

transmisión con sello electrónico. La SEMARNAT informará al proveedor el domicilio que se deberá señalar dentro de la Ciudad de México para todos los efectos legales relacionados con el aviso de dictaminación y el dictamen.

El aviso para dictaminar deberá ser transmitido a más tardar el 15 de marzo de 2024; mientras que el dictamen y la información anexa deberán ser transmitidos el 31 de mayo de 2024.

Previo al envío del dictamen a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el proveedor solicitará al administrador del contrato realizar una reunión entre su personal y el personal de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la revisión, a efecto de que los mismos se discutan y, en su caso, se aclaren las diferencias encontradas.

Con fundamento en la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, el proveedor, en representación de la SEMARNAT, deberá transmitir ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a través del SIPREDI, la siguiente documentación e información:

- Carta de presentación del dictamen.
- Relación de impuestos y derechos a cargo de la SEMARNAT.
- Los anexos de las contribuciones que se dictaminan.
- El informe generado por el SIPREDI.
- Los avalúos de los inmuebles a cargo de la SEMARNAT (impuesto predial).

En su caso y cuando así lo requiera la autoridad fiscal, con fundamento en el artículo 66 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, el proveedor presentará ante la Subtesorería de Fiscalización, en original y copia rubricada y en medio electrónico, la información enlistada en la fracción II de la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023.

El dictamen realizado por el proveedor deberá de cumplir con las normas de auditoría que son aceptadas para conocer las situaciones de los contribuyentes, en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 y 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023.

Una vez finalizado este proceso, el proveedor deberá entregar a la SEMARNAT, a más tardar el 12 de junio de 2024, el Informe generado por el SIPREDI y el Dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambos por escrito y en 5 (cinco) tantos, en los cuales se deberá incluir el acuse de la recepción y aceptación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido por la citada Institución.

En caso de que se otorguen prórrogas para presentar el Dictamen, el proveedor deberá entregar a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al último día del plazo otorgado, el Informe y Dictamen anteriormente referidos.

En el supuesto de que el Dictamen establezca diferencias u omisiones en los pagos realizados por la SEMARNAT, y en cumplimiento de lo que señala el artículo 70 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, el proveedor asesorará sin costo alguno a la SEMARNAT, siendo responsabilidad exclusiva de la SEMARNAT realizar los pagos que resulten procedentes a través de la línea de captura que emite el SIPREDI e informar a la Subtesorería de Fiscalización.

En caso de existir alguna corrección de datos en el Dictamen ya transmitido mediante el SIPREDI, el proveedor realizará las aclaraciones y entregará las mismas para conocimiento en el plazo que le indique la SEMARNAT mediante el escrito libre que presente para tal efecto ante la Subtesorería de Fiscalización, mientras la modificación se realice dentro del plazo autorizado para presentar el Dictamen y ésta no implique la modificación de cifras o de correcciones que modifiquen la opinión previamente emitida por el proveedor.

3. ACTIVIDADES.

El proveedor elaborará a nombre de la SEMARNAT y presentará ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, el Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Ejercicio Fiscal 2023, relativo al pago del Impuesto Predial, del Impuesto sobre Nóminas y los Derechos de Suministro de Agua, de conformidad con lo siguiente:

a. DEL IMPUESTO PREDIAL.

Con fundamento en el artículo 58, fracción II, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, la SEMARNAT tiene la obligación de dictaminar lo concerniente a los inmuebles de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a \$35,564,880.00

El proveedor determinará e informará sobre la correcta aplicación de los pagos correspondientes efectuados por la SEMARNAT, a las cuentas catastrales de los inmuebles a su cargo, que se encuentran ubicados en la Ciudad de México, los cuales se enlistan a continuación:

Con s.	Nombre con el que se identifica el inmueble	Ubicación del inmueble
1	Edificio Sede	
2	BioParque Urbano San Antonio	
3	Vivero Coyoacán (oficinas y parque nacional)	

A fin de que el proveedor se encuentre en posibilidad de realizar el comparativo de bases y pagos del impuesto predial, la SEMARNAT le entregará dentro los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación copia simple y/o archivo PDF de la siguiente documentación:

- Pagos del primer al sexto bimestre del año 2023.
- Avalúo catastral de cada inmueble propiedad de la SEMARNAT.
- Escritura o acuerdo de destino de cada inmueble.
- Solicitud de exención de pago del Impuesto Predial (en su caso).

Así como cualquier otro documento que el proveedor requiera para realizar el servicio, mismo que deberá ser solicitado al administrador del contrato por escrito y le será entregado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

El servicio de dictaminación del impuesto predial será realizado por el proveedor de conformidad al Capítulo Segundo de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023.

b. DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

Con fundamento en el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, la SEMARNAT tiene la obligación de dictaminar el impuesto sobre nóminas por contar con un promedio mensual superior a ciento cincuenta trabajadores.

El proveedor analizará e informará sobre las bases que dan origen al pago correspondiente por las erogaciones que la SEMARNAT realiza por concepto de remuneración al trabajo del personal subordinado, calculando el impuesto causado contra el impuesto pagado. Al efecto, el proveedor solicitará a la SEMARNAT las cédulas de trabajo correspondientes y recibirá de la Dirección General de Desarrollo Humano y de Organización, por intermediación del administrador del contrato, los documentos y papeles de trabajo siguientes:

- Declaraciones de pago de enero a diciembre de 2023, incluyendo pagos de otras entidades en caso de tener nóminas en otras Entidades Federativas (normales y/o complementarias).
- Papel de trabajo indicando número de trabajadores, total de remuneraciones pagadas e impuesto pagado (desglose mensual).
- Nóminas de enero a diciembre del año 2023.
- Reporte del programa de nóminas utilizado, donde se integren la totalidad de los pagos y retenciones en forma mensual, desglosado por los rubros que maneje la nómina.
- Balanzas de comprobación mensual de enero a diciembre del año 2023.
- Auxiliares contables de cada subcuenta que integre las erogaciones pagadas a trabajadores.
- Relación de finiquitos y/o laudos pagados de enero a diciembre del año 2023.
- Reporte de la nómina a detalle por trabajador de los meses de enero, junio, septiembre y diciembre de 2023.
- Conciliación de nóminas de otras Entidades Federativas contra balanza.
- Papel de trabajo de partidas, pagos de nómina o prestaciones que aumenten o disminuyan provisiones (en su caso).

El servicio de dictaminación del impuesto sobre nóminas será realizado por el proveedor de conformidad al Capítulo Tercero de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023.

c. DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA.

De acuerdo con los rangos que establece el artículo 58, fracción IV, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023, la SEMARNAT está obligada a dictaminar los pagos de derechos por el suministro de agua en sus inmuebles.

Con la finalidad de que el proveedor dictamine el monto de los derechos causados y pagados e informe a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el pago de todos y cada uno de los bimestres del ejercicio fiscal 2023 que la SEMARNAT realizó respecto del suministro de agua, está proporcionará al proveedor la siguiente documentación:

- Recibos de pagos del primer al sexto bimestre de año 2023.
- Avisos y facturas de cambio, reparación e instalación de medidor (en su caso).
- Papeles de trabajo para determinar los consumos (en tomas colindantes).
- Autorización para autodeterminarse (cuando aplique).

El servicio de dictaminación del impuesto sobre nóminas será realizado por el proveedor de conformidad al Capítulo Cuarto de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en el año 2023.

4. ENTREGABLES Y PRODUCTOS ESPERADOS.

El proveedor entregará los siguientes documentos por cada una de las dictaminaciones de impuestos que conformarán el servicio:

Cons.	Entregable
1	▪ Aviso presentado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2	▪ Anteproyecto del Informe.
3	▪ Entrega y/o envío del dictamen fiscal a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. ▪ Informe Definitivo y acuses de recibido por la autoridad fiscal. ▪ Informe de comentarios, observaciones y sugerencias.

El proveedor deberá considerar que las acciones a realizar para el cumplimiento del objetivo de este servicio, comprenden un periodo aproximado de ocho semanas de trabajo.

CRONOGRAMA.

Acciones	Calendario (semanas)							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Presentación a través del SIPREDI del aviso de dictamen del ejercicio fiscal 2023.								
Presentación a la SEMARNAT del cronograma de actividades.								
a. Entrevistas y levantamiento de información con el personal de las áreas responsables respecto de las contribuciones en las áreas: ✓ De control, ✓ De cálculo y determinación, ✓ De pago, y ✓ De registro de contabilidad.								
b. Visita a los inmuebles y a las tomas de agua, sujetas a la revisión.								
c. Análisis y estudio de la información y documentación obtenida.								
d. Aplicación de procedimientos de auditoría para la dictaminación, de acuerdo a los resultados obtenidos.								
e. Realizar las reuniones de trabajo con los responsables de las contribuciones locales.								
f. Análisis de las erogaciones efectuadas, pruebas de cumplimiento a los procedimientos de control establecidos y pruebas sustantivas (documentales).								

Acciones	Calendario (semanas)							
	1	2	3	4	5	6	7	8
g. Ratificar a través de pruebas de auditoría sustantivas, la documentación soporte de las operaciones: ✓ Contratos. ✓ Expedientes. ✓ Comprobantes de pago. ✓ Autorizaciones. ✓ Registro contable.								
Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, los informes y los anexos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.								
Reunión final con las áreas responsable de la SEMARNAT para conocer el resultado de la dictaminación, así como los comentarios, observaciones y sugerencias.								
Presentación a través del SIPREDI de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y la información anexa.								

5. PRODUCTOS.

- Aviso de Dictamen.
- Carta de presentación del dictamen.
- Recibos de transmisión con sello digital generados por el SIPREDI.
- Dictámenes.
- Anteproyectos del informe.
- Informes definitivos
- Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan.
- Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente generado por el SIPREDI.
- El informe y/o la opinión generada por el SIPREDI.
- Informe de observaciones y sugerencias, derivadas del resultado de la dictaminación efectuada.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de garantizar que nos encontramos en posibilidades de prestar el servicio requerido, deberán presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Currículum Vitae, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Nombre, razón social o denominación del posible proveedor; año de creación de la

persona moral y datos de las escrituras; domicilio fiscal y domicilio para recibir notificaciones; teléfono, correo electrónico y, en su caso, página web; visión, objetivo y giro económico; nombre completo y datos generales del representante legal; los clientes atendidos en el año inmediato anterior y los datos de los contratos celebrados con ellos; plantilla del personal del proveedor, especialidad y experiencia con la que cuentan.

El personal del proveedor deberá contar con experiencia laboral comprobable de al menos un año.

- Copia del registro otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México como "Contador Público Registrado (C.P.R.)" para formular dictámenes de cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023 y cédula profesional de Contador Público registrada ante la Secretaría de Educación Pública. El registro deberá estar activado.
- Deberá exhibir copia de al menos uno de los contratos celebrados el año inmediato anterior, así como sus anexos. El contrato deberá estar relacionado con el objeto del servicio requerido y contar con todas las rubricas de quienes intervinieron para su formalización. Asimismo, deberá adjuntar el documento de cumplimiento total de obligaciones contractuales o similar emitido por el ente público o la empresa contratante.

En caso contrario, la solvencia de su cotización se verá afectada y no será sujeta a una posible adjudicación.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicadas en el edificio sede de la SEMARNAT, situado en [REDACTED]

8. VIGENCIA.

El servicio será prestado a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 12 de junio de 2024. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2024.

9. NORMAS APLICABLES.

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

No obstante, el proveedor deberá observar las normas de auditoría previstas en el artículo 68 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2023.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá en una sola exhibición y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en [REDACTED]

considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [REDACTED]
RFC:	
Domicilio fiscal:	
Correo electrónico:	

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por partida única a un solo proveedor.

12. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

13. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La supervisión del servicio será realizada por el C. Jorge Alejandro Bolaños Gutiérrez, Subdirector de Control de Inmuebles, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien lo sustituya en el cargo, quien supervisará el cabal cumplimiento del servicio a través de la recepción y aceptación de los entregables, así como de que las acciones programadas sean realizadas en los tiempos establecidos.

En caso de que no existan deficiencias o atrasos en el servicio prestado, el supervisor emitirá una carta de conformidad, la cual será remitida al administrador del contrato; caso contrario, elaborará un reporte de incidencias donde conste el atraso y/o la deficiencia del servicio, así como su recurrencia. Esto deberá hacerlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes del último día programado para realizar cada una de las acciones establecidas en el cronograma de actividades.

14. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Nuestra firma, entiende que en caso de resultar adjudicados, deberemos cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Se deberá considerar además dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social del proveedor) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza indivisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato número (XX/2023) de fecha (la de firma), con un importe total de \$(monto total sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la SEMARNAT) y por la otra parte, (razón social del proveedor), representado por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal(. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes y año, al día de término, mes y año).

(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- a) *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*

- b) *Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- c) *Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- d) *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- e) *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes

Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso en el inicio de los servicios, calculado sobre su costo unitario, respecto a la fecha establecida para la prestación y de conformidad al cronograma de actividades por cada una de las acciones establecidas.

El periodo de penalización comenzará a contar a partir del día siguiente en que concluya la fecha convenida para iniciar cada una de las acciones que integran el servicio.

La penalización se aplicará desde el primer día de retraso de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:

Partida	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Días de atraso (A)	Pena diaria por retraso (B)	Penalización por cada día de retraso (A x B)
Única	1	El que se establezca en la propuesta del proveedor	Cálculo de los días de atraso en el inicio del servicio o de cada acción, lo cual podrá hacerse de forma acumulativa	1% del monto total del contrato	Monto total de la penalización

El máximo de penalización será de hasta 10 (días).

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el límite máximo de penalización y, por consiguiente, el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

17. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento en la prestación del servicio se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculado sobre el costo unitario del servicio cuando éste se presente de forma parcial o deficiente, por cada día natural en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las deficiencias y parcialidades se establecerán de acuerdo con la metodología a aplicarse, las actividades indicadas y las acciones establecidas en el cronograma de actividades.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

18. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.

- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.

- p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
- r. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por retraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá

suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

